



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1998505 / DOC-1773838

AUTORIZA A LA EMPRESA ABASTIBLE
S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS
GENERADORES ELÉCTRICOS A GAS DE
POTENCIAS SUPERIORES A 10 KW QUE
INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA N° 24772

SANTIAGO, 18 JUL. 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 19819, de fecha 09.07.2018, el Sr. Ángel Carabias J., Gerente Comercial Corporativo y de Asuntos Públicos, en representación de la empresa ABASTIBLE S.A., RUT: 91.806.000-6, con domicilio en Badajoz N° 45, Local 1-B, comuna de Las Condes, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de generadores eléctricos a gas de potencias superiores a 10 kW, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa ABASTIBLE S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a generadores eléctricos a gas de potencias superiores a 10 kW, de marca HIMOINSA, cuyo modelo se indica a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Generadores eléctricos a gas, de potencias superiores a 10 kW	HIMOINSA	HGP-110 T5 SP	HIMOINSA S.L.	ESPAÑA

2.3 Copia de la Declaración de Ingreso N° 1540579278-5, la cual ampara el modelo identificado en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.

2.4 Copia del siguiente certificado extranjero:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Generadores eléctricos a gas, de potencias superiores a 10 kW	HIMOINSA	HGP-110 T5 SP	HIMOINSA S.L.	SNCH*2000/14*2005/88*0489*03	SNCH	UNE-EN 60204-1 UNE-EN ISO 13857 UNE-EN 12601 UNE-EN ISO 12100



- 2.5 Copia de la acreditación Nº 5/001, otorgada a SNCH (Société Nationale de Certification el d'Homologation s.à.r.l.), por OLAS (Luxembourg Office of Accreditation), organismo acreditador de Luxemburgo, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de las normas UNE-EN 60204-1, UNE-EN ISO 13857, UNE-EN 12601 y UNE-EN ISO 12100, utilizadas para la certificación de los generadores eléctricos a gas en comento.
- 2.7 Copia del manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos identificados en la TABLA 2, del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.8 Copia del certificado Nº ES083954-1, del sistema de calidad de HIMOINSA S.L., fabricante de los generadores eléctricos a gas en comento, emitido por BUREAU VERITAS IBERIA S.L., organismo acreditado bajo el Nº 04/C-SC004, por ENAC.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los generadores eléctricos a gas identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa ABASTIBLE S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los generadores eléctricos a gas de potencias superiores a 10 kW, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa ABASTIBLE S.A., RUT: 91.806.000-6, con domicilio en Badajoz Nº 45, Local 1-B, comuna de Las Condes, Santiago, la comercialización de los generadores eléctricos a gas de potencias superiores a 10 kW, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Sigla o nombre del fabricante.
- b) Denominación comercial del producto.
- c) País de fabricación del producto.
- d) Mes/año de fabricación del producto y/o número de serie, u otro medio de trazabilidad, el que deberá marcarse en el cuerpo del producto.



- e) Potencia nominal expresada en (kW).
- f) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. Nº 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa ABASTIBLE S.A., RUT: 91.806.000-6, con domicilio en Badajoz Nº 45, Local 1-B, comuna de Las Condes, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, Nº 14, de la Ley Nº 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente


JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

[Firma] /
RHO/MCR/mcr.

Distribución:

- Sr. Ángel Carabias Jouniaux.
Gerente Comercial Corporativo y de Asuntos Públicos, Abastible S.A.
Badajoz Nº 45, Local 1-B, comuna de Las Condes, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Abastible 3)
- Transparencia Activa
- Página web SEC
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso Nº 1012162 /



ANEXO 1

**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.
(ARCHIVO EXCEL).**

Mes informado (Año-mes) (20XX-XX)	Nº Resolución Exenta	Fecha de emisión	Nº Mercado SEC (CR)	Tipo producto (eléctrico /combustible)	Rut Nombre Empresa	Rut Sin dígito verificador	Dígito verificado	Dirección empresa	Nombre Fabricante	País de Fabricación	Producto	Marca	Modelo	Cantidad mensual	Unidad cantidad (unidad, mts., Kg., etc.)	Fecha fabricación	Nº DIN (1)	Nº Item acapitación DIN (1)	Fecha adquisición DIN (1)	Código Avanceclaro

(1) Aplicable sólo a productos importados.